

y Renovación Pedagógica, por la que se regula el funcionamiento de los Seminarios Permanentes en Andalucía para el curso 1986-1987 (BOJA núm. 54, de 7.6.86). } 2382  
2.169

**CONSEJERIA DE CULTURA**

† Orden de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba el concierto para la creación de una Agencia de lectura y reglamento. } 2401  
2.169

† Orden de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba el concierto para la creación de una Biblioteca pública y reglamenta. } 2402  
2.170

† Orden de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba el reglamento de las Centros provinciales coordinadores de bibliotecas. } 2403  
2.173

† Resolución de 19 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble } 2393

propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Estación, s/n., al ayuntamiento de Pizarra. 2.174

† Resolución de 19 de mayo de 1986, por lo que se cede la gestión de uso para fines culturales y deportivos, del campo de deportes propiedad de la Junta de Andalucía, situado en el lugar denominado «Juan Benítez», al ayuntamiento de Estepona. } 2394  
2.174

† Resolución de 19 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la calle Andalucía núm. 7, al ayuntamiento de Espiel. } 2395  
2.174

† Resolución de 19 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales y deportivos del campo de deportes, propiedad de la Junta de Andalucía, situado en el «partido de Dehesa» al ayuntamiento de Pizarra. } 2396  
2.175

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE HACIENDA**

† Resolución de 6 de mayo de 1986, sobre adjudicación del proyecto de reforma de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de Cádiz. } 2399  
2.175

integral de los núcleos de la Comarca del Bajo Almanzora (A6.304.628/0411). (PD. 409/86). 2.175

† Resolución de 28 de mayo de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras de ampliación y mejoras de riegos en el Valle de Lecrín (Granada) (06.218.122/2111). (PD. 410/86). } 2371  
2.175

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

† Resolución de 28 de mayo de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la realización del estudio y redacción del proyecto de las conducciones de abastecimiento } 2370

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

† Corrección de errores de la Resolución de 26 de mayo de 1986, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la RASSSA (BOJA núm. 53, de 5.6.86). (PD. 413/86). } 2380  
2.176

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

† Resolución de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre anuncio de levantamiento de actas previas de la obra: «refuerzo del firme con base granular y tratamiento superficiales», en la carretera SE- } 2404

520 de la N-630 a Gerena, p.k. 3,5 al 7. (RF-SE-1111). 2.176

**CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**

† Convocatoria de asamblea general extraordinaria (PP. 414/86). } 2387  
2.176

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO 102/1986, de 4 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

La aprobación y entrada en vigor de la Ley de Ordenación de la Función Pública Andaluza supone una serie de atribuciones a la Consejería de la Presidencia para el desarrollo reglamentario de la Ley, así como para la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de Función Pública, mediante la dirección, impulso y ejecución de los planes, medidas y actuaciones tendentes a mejorar el rendimiento, la formación y la promoción del personal, conforme a los intereses generales y sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Es por ello necesario reestructurar aquellos Organos de la Consejería de la Presidencia a los que corresponde la ordenación y la gestión propias de la Función Pública, y en especial la propia Dirección General de la misma, responsable en gran manera de la gestión en todos sus aspectos de la Ley citada.

Por su parte, a la Dirección General de Organización y Métodos se le ha venido asignando un papel fundamental en cuanto a la coordinación y racionalización de la Administración Autonómica, así como en la referente a la coordinación de la Política Informática de la Junta de Andalucía, lo que requiere una potenciación de dicha Dirección General. Igualmente debe tenderse a mejorar el ejercicio de las funciones de Inspección General que corresponden a esta Consejería.

De otro lado, la adhesión de España a las Comunidades Europeas tiene una repercusión directa e inmediata en el ordenamiento jurídico español en general y en el de la Comunidad Autónoma en particular; por ello resulta preciso encomendar al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia el seguimiento del Derecho Comunitario Europeo y la coordinación de la actuación normativa de las distintas Consejerías a este respecto, a fin de lograr su adecuación al ordenamiento jurídico comunitario, que será de directa e inmediata aplicación, unas veces y tendrá carácter de directriz o principio informador otras.

Dichas exigencias comportan la necesidad de reestructurar la Consejería de la Presidencia a cuyo efecto a propuesta de la misma, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1986,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1º.

Dirección General de la Función Pública.

1. A la Dirección General de la Función Pública, corresponde:

- 1.1.1. El estudio, informe y propuesta de medidas relativas al Ordenamiento Jurídico de la Función Pública.
- 1.1.2. La elaboración de los criterios para coordinar la programación, a medio y largo plazo, de las necesidades de personal.
- 1.1.3. La elaboración de la Oferta Pública de Empleo.
- 1.1.4. La propuesta de Convocatoria de Pruebas de Acceso de Personal.
- 1.1.5. La propuesta de Convocatorias para la provisión de puestos de trabajo.
- 1.1.6. El control de las inscripciones y anotaciones en el Registro de Personal.
- 1.1.7. La autorización previa al nombramiento de funcionarios interinos.
- 1.1.8. Impulsar, coordinar y en su caso establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendentes a la formación y promoción del personal.
- 1.1.9. Las competencias atribuidas en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8.B.3 del Convenio Colectivo para el Personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.
- 1.1.10. Cuantas otras funciones le sean delegadas o desconcentradas por el Consejero de la Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la referida Ley 6/1985, en lo que a la gestión del personal se refiere.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y normas que la desarrollen, y sin perjuicio de las funciones que en las referidas materias estén atribuidas a otros Organos Directivos.

2. La Dirección General de la Función Pública se estructurará en las siguientes unidades:

- Servicio de Régimen Jurídico.
- Servicio de Registro General de Personal.
- Servicio de Selección, Provisión y Formación.

3. Dependiente del Director General existirá una Secretaría Administrativa.

##### Artículo 2º.

1. A la Dirección General de Organización y Métodos corresponde, en general impulsar, coordinar y, en su caso, establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios y la eficacia de los mismos.

En particular, le corresponde:

- 2.1.1. El análisis de las estructuras orgánicas, así como el informe de las propuestas de modificación.
- 2.1.2. La simplificación de procedimientos y trámites administrativos.
- 2.1.3. La racionalización de la gestión administrativa.
- 2.1.4. La elaboración de criterios para la valoración de los puestos de trabajo.
- 2.1.5. El examen y elaboración de propuestas sobre la relación de puestos de trabajo.
- 2.1.6. Ejercer las funciones inspectoras establecidos en el artículo 5.3.d) de la Ley 6/1985, así como cuantas se determinen reglamentariamente.
- 2.1.7. Ordenación, coordinación y control de la Informática de la Junta de Andalucía.
- 2.1.8. Cuantas otras funciones le sean delegadas o desconcentradas por el Consejero de la Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la referida Ley 6/1985.

2. La Dirección General de Organización y Métodos se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Procedimiento Administrativo.
- Servicio de Organización.
- Servicio de Coordinación Informática.

##### Artículo 3º.

1. La Inspección General de Servicios, estará integrada por tres Inspectores Generales, con categoría de Jefe de Servicio.

2. En cada una de las provincias existirá un Inspector de Servicios.

##### Artículo 4º.

1. El Gabinete Jurídico lo integran las siguientes unidades:

- 4.1.1. Departamento Jurídico para el seguimiento del Derecho Comunitario y adecuación normativa.
  - 4.1.2. Cinco Letrados adjuntos, con categoría de Jefe de Servicio.
2. En cada una de las provincias andaluzas existirá un Letrado adjunto a excepción de Granada, en la que existirán dos Letrados adjuntos, todos con categoría de Jefe de Servicio.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Las vacantes en los puestos de trabajo previstos en la presente estructura orgánica podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias.

2. La estructura prevista en el presente Decreto ha de quedar condicionada a la que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPOSICIONES FINALES

1. La Consejería de la Presidencia dictará las Disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

2. Quedan derogados:

a) En la medida en que entren en contradicción con lo previsto en el presente Decreto, el artículo 6º del Decreto 87/83, de 13 de abril, el artículo 3º del Decreto 295/84, de 20 de noviembre, el artículo 3º de la Orden de 22 de noviembre de 1984 y los artículos 2, 3 y 6 de la Orden de 7 de junio de 1983.

b) El Decreto 253/83, de 14 de diciembre, en su integridad.

3. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1986, por la que se autorizan las tarifas que se citan (BOJA núm. 47, de 22.5.86).*

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 1674, columna de la derecha, en el punto 1.5. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, donde dice: «De 6 a 15 m<sup>3</sup>/mes... 38 Pts/m<sup>3</sup>», debe decir: «De 6 a 15 m<sup>3</sup>/mes... 37 Pts/m<sup>3</sup>».

Sevilla, 12 de junio de 1986

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*ORDEN de 16 de junio de 1986, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios de mantenimiento de determinados centros de la Red Hospitalaria Pública de Andalucía, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.*

Convocada huelga por los representantes del personal de los Servicios de Mantenimiento Hospitalarios de los Centros dependientes de la RASSSA, para los días 19 y 20 de junio de 1986, y dado el carácter público de los Servicios de Asistencia Sanitaria, éstos no pueden paralizarse por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante de la misma.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.403/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º del Artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, a la